

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de diciembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,58

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Espanoles fallecidos en el extranjero

Representación del Estado Español en Rio de Janeiro

José Pérez Solla, de 55 años de edad, casado, comerciante, fallecido el 5 de febrero de 1936, en la calle de Cardoso Junior, 384, Rio de Janeiro.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Seguros AVISO OFICIAL

Según lo preceptuado en el artículo 69 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, para aplicación de

la Ley de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que ha sido conferida mediante Poder notarial la Delegación General para España de la Compañía inglesa de Seguros "The London Assurance", a la razón social "C. Miller y Compañía", continuando dicha Delegación domiciliada en Las Palmas, calle del Clavel, número 9.

Burgos, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Pedro Gárate.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección quinta.—Conducciones

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del Correo, en automóvil, entre la Oficina del Ramo de Leiza y la de Saldias, 17,5 kilómetros, por la suma de mil trescientas treinta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Pamplona, hasta las diecisiete horas del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, en que expira el plazo para la presentación de proposiciones, y que la apertura de las mismas tendrá lugar el día veinticuatro del mismo mes y año, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Pamplona.

Valladolid, 13 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Martínez Anido. Rubricado.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de... vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Pedro Duque Déniz, en nombre de la Sociedad "P. Duque y Compañía", solicitando autorización para poner en marcha la ampliación de su industria de fabricación de cestos, llamados "Billots", sita en Santa Cruz de Tenerife.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Que le sea concedida a la Sociedad "P. Duque y Compañía" la autorización que solicita para poner en marcha su industria, ya instalada, de fabricación de cestos, llamados "Billots", en Santa Cruz de Tenerife, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo será válida para la Razón Social de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de compro-

bación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 28 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria.
J. M. Arelliza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Servicio Nacional de Industria
RESOLUCION**

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Juan A. Olóriz Vera, en calidad de Consejero-Delegado de la Firestone Hispania, S. A., por la que pide autorización para ampliar su actual fábrica de hilados y tejidos de algodón, dedicada a la fabricación de tejidos "Cord", sita en Usánsolo, provincia de Vizcaya.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Considerando: Que la fabricación del tejido de algodón, tipo "Cord", empleado como primera materia en la fabricación de cubiertas para automóviles, es actualmente insuficiente, limitando por ello la mayor producción de éstas.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con el informe emitido por el Comité Sindical del Algodón y con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a D. Juan A. Olóriz Vera, en nombre y representación de la Firestone Hispania, S. A., para ampliar su actual fábrica de hilados y tejidos, sita en Usánsolo

(Vizcaya), con arreglo a las condiciones generales siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para la referida Sociedad.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada esta autorización.

4.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe si responde al permiso de importación.

5.ª Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª Esta autorización no supone la de la importación de la maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que se publique esta resolución, o copia de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Vizcaya, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiere de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 30 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria. J. M. Arelliza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Servicio Nacional de Industria
RESOLUCION**

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita

por doña Antonia Cabet Chalé, per la que solicita autorización para instalar una industria de salazón y envasado de pescado.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Antonia Cabet Chalé para instalar en Algeciras (Cádiz) una industria de salazón y envasado de pescado, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasados los cuales sin realizarse se considerará caducada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, la interesada lo notificará a la Delegación de Industria de Cádiz, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 30 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria,
J. M. Arelliza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Policarpo Mascareño Hernández, solicitando autorización para poner en marcha su industria de fabricación de cestos, llamados "Billots", sita en Santa Cruz de Tenerife

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente, se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Que le sea concedida a don Policarpo Mascareño Hernández, la autorización que solicita para poner en marcha su industria, ya instalada, de fabricación de cestos, llamados "Billots", en Santa Cruz de Tenerife, bajo las siguientes condiciones:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para don Policarpo Mascareño Hernández.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 28 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. de Arelliza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Sergio Alvarez Alvarez, en calidad de Gerente de la "Compañía Azufrera del Noroeste de España, Ltd.", por la que pide autorización para ampliar su actual fábrica de refinación de azufre, sita en Rande, provincia de Pontevedra.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Sergio Alvarez Alvarez, en calidad de Gerente de la "Compañía Azufrera del Noroeste de España, Ltd.", para ampliar su actual fábrica de refinado azufre, sita en Rande (Pontevedra), con arreglo a las siguientes condiciones:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para la referida Sociedad.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de pro-

ducción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasados los cuales sin realizarse se considerará caducada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Pontevedra, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 7 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Arelliza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Serafín Navarro García, para poner en marcha una industria de refinación de naftalina, en Uricoste (Ortuella), provincia de Vizcaya.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Que le sea concedida a don Serafín Navarro García la autorización que solicita para poner en marcha una refinería de naftalina, ya instalada en parte, en Urioste (Ortuella), provincia de Vizcaya, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

Condiciones generales

2.^a La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.^a La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se publique la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.^a No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 2 de diciembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don José Poquet y Cabrera, por la que solicita autorización para instalar una industria dedicada a la fabricación de piensos en Puerto de Santa María (Cádiz).

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo

c) de la clasificación establecida en el artículo 2.^o del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización correspondiente.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Poquet y Cabrera para instalar una industria dedicada a la fabricación de piensos en Puerto de Santa María (Cádiz), bajo las siguientes condiciones:

Condiciones generales

1.^a La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.^a La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.^a La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

4.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Cádiz, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.^a No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 2 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Francisco Rodríguez Fernández y otro, dueño de la finca número 270,

de las que se han de expropiar en Mondoñedo, con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz de Canceña, trozo 2.^o, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 26 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contados a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz de Canceña.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 270.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don MANUEL AGRELO BARRERA, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. CERTIFICADO: Que a don Francisco Rodríguez Fernández y otro, vecinos de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Cruz de Canceña, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de un área y cuarenta y cinco centiáreas, de 2.^a clase, cuya finca figura en la

relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano, con el número de orden 270. La cabida total de la finca es de 18.00 áreas y sus linderos son: Norte, monte de José Morales; Sur, otro de Francisco Rodríguez; Este, Camino; Oeste, monte de Santa María Mayor. El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de trece pesetas y seis céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Luis Morales Rego, dueño de la finca número 285 de las que se han de expropiar en Mondoñedo, con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932;

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fi-

jar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancela.—**HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación, con el número 285.—Distrito Municipal de Mondoñedo.—Don MANUEL AGRELO BARRERA, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. **CERTIFICO:** Que don Luis Morales Rego, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Cruz da Cancela, término municipal de Mondoñedo partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de noventa y siete centiáreas de 2.ª clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 285.—La cabida total de la finca es de 8.00 áreas y sus linderos son: Norte, monte de José García; Sur, otro de José Díaz; Este, Camino; Oeste, monte de Santa María Mayor. El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contrato de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos deducien-

dola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación que interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ocho pesetas y setenta y tres céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938. Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el domicilio en España del súbdito portugués Antonio Desduris Novalla, natural y vecino de Val de Voro (Portugal), se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día doce del próximo mes de enero ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 98/38, instruido por aprehensión de 47,500 kilos p. b. de café tostado en grano, y en el cual figura como encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial, matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirse que de no concurrir, será fallado en rebeldía.

Huelva, 6 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º El Delegado-Presidente, Ossorio

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 9 de octubre de 1936, falleció el 19 de noviembre de 1936 don Matías Matáriz Chica, peón, domiciliado en Córdoba, calle de Zapatería Vieja, 9, de 58 años de edad, y de estado viudo.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7. Santander.

Santander, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 13 de agosto de 1938, falleció el mismo día el obrero Laureano Entriago Martínez, natural de Argelbio (Amieva), soltero, domiciliado en Vega de Cien (Amieva), que trabajaba al servicio de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7. Santander.

Santander, 12 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**Retención de valores**

Por el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción, núm. 2, de Bilbao, se ha ordenado la retención de los siguientes valores:

Una extracta de inscripción de 141 acciones del Banco de España, número 4.878 (Registro de Bilbao 162), núms. 31.971/90 120.898/945 147.725 155.803 / 12 240.332 / 51 257.420/39 314.954/74.

Una lámina intransferible, Deu-

da perpetua 4 por 100, núm. 5.538, de pesetas nominales 87.500.

Una lámina intransferible, Deuda Perpetua, 4 %, núm. 5.595, de pesetas nominales 25.000.

Esta Junta Sindical, en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio, lo anuncia al público a los efectos consiguientes.

Bilbao, 9 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, Javier Abaitua.—V.º B.º, El Síndico Presidente, Juan de Uribe

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO**Denuncia de valores**

Por don José Haya Querejeta se ha formulado ante esta Junta Sindical la denuncia por desaparición de los siguientes valores:

Acciones de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya

Núm. 12.167/76 (duración de la denuncia, un mes).

Esta Junta Sindical, en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio, lo anuncia al público a los efectos consiguientes.

Bilbao, 9 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, Javier Abaitua.—V.º B.º, El Síndico Presidente, Juan de Uribe

ALCALDIA DE OÑA

Del expediente incoado a don Silvino Otero Manzano, Secretario que fué del Ayuntamiento de esta villa, Poza de la Sal y Barcina de los Montes, en veinticuatro de noviembre último, la Corporación Municipal, por unanimidad, acordó destituirle del cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, y aun cuando regentaba el de los Ayuntamientos de Poza de la Sal y Barcina de los Montes, con nombramiento y funcionamiento independiente, no se considera comprendido en el artículo 54 del Reglamento.

Y como se desconoce su actual paradero, se publica el presente edicto para que llegue a conocimiento del interesado y pueda entablar las reclamaciones o apelaciones que contra dicho acuerdo proceda.

Oña, a 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Carlos Sáiz.

JEFATURA DE AUTOMOVILES DEL EJERCITO DEL CENTRO

Por el presente anuncio, se hace saber a los propietarios de los vehículos, cuyas matrículas se relacionan, que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su publicación, podrán pasar a recoger sus vehículos, previa la presentación de los documentos que acrediten ser sus legítimos dueños, a las Compañías de Talleres de los lugares que se mencionan, por haber sido bajas por inútiles:

ALMAZAN. — M-19.444, Citroen. M-19.923, Fiat. M-29.735, Citroen. M-33.851, Citroen. M-27.118, Chevrolet. M-32.547, Renault. M-43.428, Ford. M-41.715, Renault. B-22.088, Avión. B-47.733, Berliet. M-26.823, Citroen.

AVILA. — M-29.014, Mercedes. M-36.179, Renault. M-29.061, Fiat.

MEDINA DE RIOSECO. — B-51.185, Citroen. B-56.689, Chevrolet. GE-9.236, Fiat. M-25.395, Hudson. M-28.520, Renault.

TORRIJOS.—M-43.513, Austin.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Emilio Guzmán Díaz, vecino de Sevilla, calle Tomeo, 26, duplicado, presenta en esta Delegación de Industria documentación interesando autorización para establecer en Sevilla, señas indicadas, una fábrica de galonera, emblemas, cintas elásticas y similares. Capital, 160.000 pesetas. La maquinaria correspondiente ha sido ya previamente adquirida de procedencia extranjera, contándose con las autorizaciones correspondientes y estando pagada a su tiempo con sus derechos de Aduana y una partida de materia prima de que ya dispone.

Ocupará ocho obreros de ambos sexos. Producción, 4.000 metros diarios en manufactura de algodón o su equivalente de 775 metros de goma y seda, o 2.125 metros seda sola o bien 80 metros en hilo dozado. Puesta en marcha, inmediata. Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por un plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota, admitiéndose por escrito cuantas re-

clamaciones p u e d a n presentarse.

Sevilla, 30 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Andrés Rivas Martín, vecino de Fuentes de Andalucía, presenta en esta Delegación de Industria documentación interesando autorización de ampliación de un molino aceitero de su propiedad en dicha población. Importe de la maquinaria objeto de la ampliación, pesetas 15.000. Producción media del molino, 200 fanegas en 24 horas. Obreros a emplear, cuatro. Puesta en marcha inmediata después de la autorización.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota extracto, admitiéndose por escrito durante el mismo cuantas reclamaciones puedan presentarse.

Sevilla, 30 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Minerva, S. A. con domicilio en Málaga, Mendivil, 3 y 5, presenta en esta Delegación de Industria de Sevilla documentación interesando ampliar su instalación de extracción de aceites de crujo en su fábrica de La Roda de Andalucía de esta provincia, a base de dos nuevos extractores de 3.000 kilogramos de capacidad cada uno. Importe de la maquinaria, pesetas 25.000, construida ya en España con material nacional. La ampliación permitirá elaborar 20.000 kilogramos de crujo fresco por día, sobre un total de 60.000 kilogramos de actual producción normal; procedimiento a base de sulfuro de carbono de fabricación nacional. Puesta en servicio inmediato.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por plazos de ocho y quince días, respectivamen-

te, a contar de la fecha de la publicación, admitiéndose por escrito en dicho plazo cuantas reclamaciones puedan presentarse.

Sevilla, 30 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Walter Heimerl, Director Gerente de la firma W. Koreska, de Viena, con domicilio en Sevilla, calle Mármoles, 9, presenta en esta Delegación de Industria, documentación interesando ampliación de su actual industria para fabricar clichés para aparatos multicopistas. Capital a invertir, pesetas 65.000. Producción, 2.400 hojas de papel Stencil cada ocho horas. Importe de la maquinaria a adquirir del Extranjero, 15.585 marcos oro. Materias primas de importación extranjera para el consumo de un año normal, 14.674,89 marcos oro. Puesta en marcha, tres meses después de la fecha de recepción de todas las autorizaciones.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota-extracto, admitiéndose por escrito durante el mismo cuantas reclamaciones puedan presentarse.

Sevilla, 30 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Francisco Brandón Usle, Presidente del Consejo de Administración y Gerente de la Compañía de Lámparas de Sevilla, presenta en esta Delegación de Industria documentación interesando autorización de establecimiento en esta ciudad, calle Pajes del Corro, núm. 164, una fábrica de casquillos para portalámparas. Capital, pesetas 650.000. Valor de la maquinaria, casi en su totalidad recibida, parte instalada y resto por recibir, 500.000 pesetas. Puesta en marcha, enero de 1939. Producción normal mensual, 300.000 casquillos, ampliable hasta 450.000, y además 150.000 de tipos especiales. La maquinaria será capaz para una pro-

ducción de 300.000 piezas por ocho horas, si el mercado así lo exige. Materias primas de producción nacional, salvo 600 kilogramos al mes de feldespato a importar del extranjero.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública por quince días, a contar de la fecha de publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose durante el mismo cuantas reclamaciones por escrito se presenten.

Sevilla, 30 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don José Casado Martínez, industrial de géneros de punto, con fábrica en Sevilla, Gonzalo Bilbao, número 10, presenta en esta Delegación de Industria documentación interesando ampliación de la misma, a base de cuatro telares circulares, tipo tricotesa, importando 11.540 y arcos oro. Fija una producción de 160 a 200 metros de tejido por jornada de ocho horas. Puesta en servicio dos meses después de concedidos todos los permisos. Requiere como materia prima algodón, seda-rayón y lana.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota extracto, admitiéndose por escrito en dicho plazo cuantas reclamaciones puedan presentarse.

Sevilla, 30 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Federico Molini Briasco, vecino de Sevilla, Licenciado en Farmacia, calle Tetuán, 4, presenta en esta Delegación de Industria documentación interesando autorización para establecer ampliación de su laboratorio anexo a la farmacia antes indicada. Capital, 200.000 pesetas. Valor de la maquinaria, pesetas 10.000. Fabricación nacional y marcos oro, 1.660, para el extranjero. Específicos a produ-

cir, 8, con el siguiente detalle: Thermosina, 200.000 cajas. Pectotodil, 10.000 frascos. Vitargoí, 10.000. Utrol, 5.000 cajas. Vilusol, 2.600 cajas. Ricimol, 300.000 frascos. Gastrocal, 10.000 cajas. Tempina, 200.000 cajas. Todo producción media anual. Personal empleado, 20. Puesta en servicio 30 días después de concedidos todos los permisos.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por un plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota, admitiéndose por escrito cuantas reclamaciones puedan presentarse.

Sevilla, 30 de noviembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Walter Traut, Gerente de Beehringer, Productos Químicos Farmacéuticos, S. A., con domicilio en Sevilla, Santo Tomás, 1, presenta en esta Delegación documentación interesando autorización de establecimiento de Laboratorio de especialidades farmacéuticas marca Beehringer y Zimmer, bajo la dirección técnica del farmacéutico titular Blas Mariano Mateos. Capital, 85.000 pesetas. Valor de la maquinaria extranjera necesaria, 5.726 marcos oro. Valor de las materias primas de importación extranjera, para dos meses de fabricación, 132.500 marcos oro. Idem id. de las de producción nacional, 115.000 pesetas. Producción anual, 82.000 frascos, 200.000 tubos y 20.000 cajas de sus productos. Empleará unos treinta obreros. Puesta en servicio, seis meses, a contar de la fecha de todas las autorizaciones.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota extracto, admitiéndose por escrito durante el mismo cuantas reclamaciones puedan presentarse.

Sevilla, 30 de noviembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Gerardo Nisa Pérez, vecino de Alanis, solicita de esta Delegación autorización para ampliar un molino aceitero de su propiedad, en calle Julio Hercillo, núm. 52, de dicha población, a base de una prensa hidráulica de 35 centímetros de diámetro, de pistón, de 25 fanegas, por valor de pesetas 24.000. Producción, 1.000 kilos de aceites por ocho horas. Obreros a emplear, cuatro. Puesta en marcha inmediata, a contar de la autorización.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota extracto, admitiéndose por escrito durante el mismo, cuantas reclamaciones puedan presentarse.

Sevilla, 30 de noviembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Industrias Subsidiarias de Aviación, de Sevilla, Plaza Godínez, 4, presenta en esta Delegación de Industria documentación interesando autorización para establecer en dicha ciudad, Barriada de San Jerónimo, una fábrica de accesorios para Aviación. Capital a invertir, un millón de pesetas. Valor de la maquinaria a importar del extranjero, doscientas diez mil pesetas. Empleará cien obreros. Necesitará materias primas de producción nacional y parte extranjera, como algodón-gulmer y papel celofán. Puesta en servicio, dos meses después de contar con las autorizaciones correspondientes.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota-extracto, admitiéndose por escrito durante el mismo cuantas reclamaciones se presenten al proyecto indicado.

Sevilla, 30 de noviembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Don Faustino Valdés Romero, vecino de Sevilla, Mateo Alemán, 6, presenta en esta Delegación de Industria documentación interesando autorización para ampliar su industria de torrefacción de cafés. Aplicará 15.000 pesetas para la compra de una máquina tostadora; a importar de Alemania. Producción, 3.000 kilos al mes. Obreros empleados, tres. Puesta en servicio dos meses después de concedidas las autorizaciones correspondientes.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública por un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, durante cuyo plazo se admitirán por escrito cuantas reclamaciones puedan presentarse.

Sevilla, 30 de noviembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 31 de octubre de 1938, falleció el mismo día el obrero Emilio Rodríguez Argüello, de 15 años de edad, natural y vecino de Medina de Rioseco, hijo de Emilio y de Gregoria, que trabajaba al servicio de la Jefatura Provincial de Valladolid (Servicio Nacional del Trigo).

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 30 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 20 de octubre de 1938, falleció el 22 del mismo mes el obrero Pedro Sarobe Urquiriza, de 38 años de edad, natural de Andoain, que trabajaba como encendedor de locomotora en la Sociedad Minera Guipuzcoana.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 2 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 13 de noviembre de 1938, falleció el mismo día el obrero Manuel Alonso Torregrosa, soltero, natural de Puchena, hijo de Manuel y de Dolores, con domicilio en Castilblanco, que trabajaba al servicio de la Cooperativa de Canteros y Marmolistas.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 2 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Fundiciones de Acero Poldi, S. A.", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E.

para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 15 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 26 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la S. A. "Metalaria General y Artística", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 14 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 5 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Padró, Rámila y Compañía, Ltda.", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo

a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 28 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 12 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de D. Alfredo Alciz Beain, propietario del Laboratorio Xela, de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 6 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 17 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTUDIOS Y EXPLOTACIONES MINERAS "SANTA TECLA"

Capital social: 12.000.000

Constituida esta Sociedad por escritura pública otorgada en 4 de octubre de 1938, ante el Notario de Vigo don José Luis Martínez de Mata, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, teniendo como finalidad la explotación de yacimientos mineros, verificados principalmente en la región donde radica el domicilio social y los demás que previenen sus Estatutos, por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 28 de noviembre próximo pasado, se ha

acordado el desembolso de 7.125 acciones de 1.000 pesetas nominales a la par con numeración correlativa del 75 al 7.200, mediante suscripción pública que se realizará en las Oficinas de "Montana", S. A., situadas en Bilbao, Gran Vía, 62, 3.º, derecha, durante los días hábiles del 23 al 31 de diciembre corriente, y horas de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, con sujeción a las condiciones que se publican a continuación, pudiéndose solicitar cuantas informaciones y aclaraciones se precisen, en el domicilio antes indicado y en el provisional de la Sociedad, Polcarpo Sanz, 35, Vigo.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados.

Vigo, a 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—P. El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

Condiciones de suscripción

1.º El anuncio se hará en los periódicos de mayor circulación que se estimen precisos para el logro de las finalidades indicadas y, a ser posible, en el "Boletín Oficial" de la provincia o del Estado.

2.º El plazo de suscripción no podrá exceder de ocho días hábiles.

3.º No podrá suscribirse por cada persona individual o jurídica cantidad superior a 50 acciones.

4.º La suscripción se efectúa al precio de LA PAR, entregándose el total en el momento de la suscripción, dándose a los suscriptores un volante con el que se hará la liquidación definitiva de las que se hayan adjudicado, dentro de los días 2 al 15 de febrero próximo de 1939, y cuyos volantes serán canjeados por los títulos definitivos en su día.

5.º La adquisición definitiva de las acciones suscritas quedará condicionada, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 7 de junio y 24 de noviembre de 1938, a la investigación y subsiguiente aprobación gubernativa en cuanto a los extremos que en dichas disposiciones se establezcan.

6.º Esta suscripción se realizará en las oficinas de la S. A. "Montana", con sujeción a las condiciones que en el presente se establecen, la que dará cuenta de su resultado en el plazo máximo de cinco días siguientes a su terminación.

7.º Si el capital aportado cubriese con exceso el importe de la cantidad que por este acuerdo se pone condicionalmente en circulación, por el Consejo de Administración se verificará un prorrateo proporcional entre todos los accionistas, para reducirlo a la cuantía por la que se verifica la presente suscripción.

8.º Una vez cerrada la suscripción, y en el caso de que su importe cubra con exceso el capital de la Sociedad puesto en circulación y pendiente de desembolso, se procederá por el Presidente del Consejo de Administración, en nombre de la Sociedad, a otorgar la escritura de desembolso del exceso cubierto y su inscripción en el Registro Mercantil, a los oportunos efectos, e igualmente se procederá a solicitar la autorización administrativa que previene la Ley de 24 de noviembre del corriente año en su artículo 2.º.

9.º Los suscriptores se obligan a manifestar, en el Boletín de suscripción que les será facilitado, el concepto conforme al cual verifican la adquisición y el nombre de la persona o entidad por cuya cuenta o encargo lo realizan.

10. Las acciones serán al portador y los títulos que las representan serán cortados de libros talonarios, numerados como queda dicho, marcados con el sello de la Compañía y autorizados con la firma del Presidente del Consejo de Administración y de uno de los Consejeros. Las acciones anunciadas serán suscritas y poseídas siempre por súbditos o Sociedades españolas, llevando en ellas la indicación de ser intransferibles e extranjeros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de 7 de junio de mil novecientos treinta y ocho. Para que una Sociedad pueda ser accionista, deberá ser español un sesenta por ciento, al menos, de su capital.

11. Cada acción de mil pesetas de valor nominal da derecho igual a una parte proporcional en el reparto de beneficios, con arreglo a lo establecido en los Estatutos, y en el activo social restante, en caso de disolución de la Sociedad.

12. En caso de que se inutilicen, deterioren o se extravíen los títulos de las acciones, el Consejo de Administración fijará los requisitos de publicidad y las condiciones a que habrá de sujetarse la expedición

de nuevos títulos, corriendo a cuenta y cargo del que lo solicite los gastos que puedan ocasionarse con tal motivo.

13. Las cuestiones judiciales que pudieran surgir, se someterán, por los interesados o quienes afecte, al Juzgado y Tribunales de Bilbao.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

BILBAO

Doval Mateo, Ortiz Santisteban Amelio (a) el hijo de su madre, Moja Luis Rodríguez, Manuel (a) "El novelista", de la Peña Alfonso, ignorándose el nombre de los padres, la naturaleza de los mismos, el estado, profesión, la edad, así como cualquier señal particular que pudiera venir en conocimiento de mencionados individuos, procesados por supuesto asesinato, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado Militar, letra D, con residencia en Bilbao, instalado en el edificio de la Audiencia, calle María Muñoz.

Bilbao 19 de enero de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez Militar Permanente letra D. (ilegible).

CORDOBA

Don Antonio José de Rueda Rolán, Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba, Juez Especial Instructor, nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama y requiere a Enrique Obregón González, vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de la Audiencia Provincial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable, pues de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio José de Rueda.—El Secretario (ilegible).